

Tributemos

INFORMATIVO TRIBUTARIO

10
1994

AÑO 2

Nº 19



ABRIL 1994

LOS PAGOS A CUENTA DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES



INSTITUTO DE
ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Tributemos

nos
escriben



La correspondencia publicada muestra cómo la información de nuestro boletín puede llegar a un mayor número de personas, gracias al apoyo de instituciones y gremios de Lima y provincias.

Huariaca, 08 de febrero de 1994.

Señor
Director del Instituto de
Administración Tributaria

Por medio de la presente tengo el honor de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que hemos recibido la revista *Tributemos* N° 14, 15 y 16 por ustedes editada. Debo manifestarle mi agradecimiento a nombre del cuerpo docente y alumnado, ya que estos interesantes documentos están

sirviendo como fuente hemerográfica y de consulta en la biblioteca institucional. Asimismo, los boletines se han difundido al Concejo Distrital de esta localidad, lo que está permitiendo actualizar a los profesionales del distrito en lo referente a la política tributaria actual.

Atentamente,

Econ. Jacinto Ninahuamán
Director del Instituto Superior
Tecnológico
Huariaca - Pasco

- El hecho que nuestra publicación sea de utilidad a los habitantes de nuestro distrito es un estímulo para continuar en la tarea de difundir las principales normas tributarias y orientar a los contribuyentes.

Bagua, marzo 16 de 1994.

Señor
Director del Instituto de
Administración Tributaria

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre de nuestro directorio y hacer llegar el cordial saludo y felicitación por su intermedio a todas las personas que lo acompañan en la edición del informativo tributario *Tributemos*, contribuyendo a la notable labor de difusión y creación de conciencia tributaria en nuestra población.

Debo informarle que a través de SUNAT-Amazonas se nos ha alcanzado el No. 17 de su informativo, siendo que nuestra Cámara está editando un informativo mensual y lo distribuye a todos sus asociados y público en general, solicitamos se nos autorice insertar algunos artículos de *Tributemos* en nuestro informativo para lograr de esta forma un efecto multiplicador en la información que ustedes brindan. De igual forma, agradeceremos de ser posible se nos remita algunos números más en forma directa, así como solicitarle que en su próxima edición se trate lo referente al Régimen Tributario para la zona de Selva; de ser posible

con ejemplos claros y prácticos.

Sin otro particular, es oportuno manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Leonidas Rivera Alcántara
Gerente de la Cámara de Comercio,
Agricultura e Industria de Bagua

- Usted puede reproducir los artículos que considere pertinente, siempre que lo haga de manera exacta, mencione la fuente y remita una copia a nuestra redacción.

Miraflores, 16 de marzo de 1994.

Señor
Director del Instituto de
Administración Tributaria

De nuestra especial consideración:

Aprovechamos la presente para saludarlo y agradecerle de manera muy especial la remisión del informativo tributario *Tributemos*.

La información y análisis de los temas de actualidad tributaria facilitan nuestra labor de orientación y difusión entre nuestros asociados, constituyéndose vuestra revista en una de las principales fuentes de consulta sobre la materia.

Con nuestras sinceras felicitaciones y deseos de continuidad en el acceso del informativo *Tributemos*, nos suscribimos de usted no sin antes agradecer la deferencia para con nuestra institución.

Atentamente,

Dr. Jorge Zúñiga Quiroz
Gerente Administrativo de la Asociación
Peruana de Hoteles, Restaurantes y
Afines

- Nos gustaría conocer si vuestro gremio reproduce de alguna forma la información que aparece en *Tributemos* y si hace llegar estas reproducciones a sus asociados.

Tributemos



**Instituto de
Administración
Tributaria**

SUNAT

Año 2/ N° 19 /abril 1994
Dirección: Andrés Reyes 320
San Isidro
Telf: 22-8803

© Es una publicación mensual del Instituto de Administración Tributaria (IAT) - órgano de apoyo de la SUNAT. El Instituto no se responsabiliza ni comparte necesariamente las opiniones vertidas en los artículos que aparecen firmados.

La reproducción total o parcial del contenido está permitida, siempre que se haga de manera exacta, se mencione la fuente, se envíe una copia a esta redacción y no se utilice con fines comerciales.

Editorial

La importancia de los pagos a cuenta

Un Estado requiere de un flujo permanente de recursos que le permita cumplir con sus principales funciones. Los impuestos constituyen la fuente más importante de recursos para el Tesoro Público. No obstante, la periodicidad de pago que tienen los diferentes impuestos no necesariamente permite al Estado obtener la liquidez requerida. Imaginemos, por ejemplo, qué pasaría si el Impuesto a la Renta sólo se pagara una vez al año junto con la Declaración Jurada Anual. El Estado tendría mayores recursos en marzo, a diferencia de los otros meses del año, en los que su capacidad de acción se vería reducida, mientras que los contribuyentes sufrirían el efecto de hacer un pago mayor de una sola vez.

Justamente allí radica la importancia de los pagos a cuenta. Este mecanismo establecido por ley, cuya generalización forma parte de la reforma iniciada en 1990, cumple dos objetivos. En primer lugar, permite el flujo oportuno de los recursos necesarios para que el Estado financie sus actividades. En segundo lugar, facilita el



cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues así, para el contribuyente será más fácil cancelar un saldo reducido por los pagos a cuenta efectuados, que hacer un elevado desembolso de "un solo golpe" una vez al año.

Tanto para dotar oportunamente al Estado de recursos, como para facilitarnos el pago de impuestos, es que se debe cumplir con los pagos a cuenta.

En esta edición brindamos nuestro aporte refiriéndonos a los pagos a cuenta por rentas de primera y cuarta categoría.

La Sunathón en Ica

La cuarta versión de la SUNATHON se realizó en Ica, entre el 10 y 12 de marzo, en el marco de las festividades de la Vendimia. Con este evento se avanzó en el objetivo de difundir las normas tributarias y orientar a la población iqueña.



El SUNAT-GAME tuvo una gran acogida entre los asistentes, llegando a participar 1005 personas.



Asistieron 3 776 personas al recinto ferial ubicado cerca a la Plaza de Armas.



825 personas recibieron orientación, sobre el RUC, comprobantes de pago y la aplicación de los principales impuestos.

Grandes y niños aprendieron sobre el Simplificado y los Comprobantes de Pago viendo al grupo de teatro





Tributemos



El recibo por arrendamiento

Dpto. de Proyección

Las normas tributarias dictadas el 31 de diciembre de 1993 introdujeron importantes modificaciones en la aplicación de algunos impuestos y en el trato a determinados contribuyentes. Las obligaciones originadas por el arrendamiento de bienes inmuebles han sido objeto de cambios sustanciales para el presente año.

Los cambios introducidos por el Decreto Legislativo No. 775 (Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo) y por el Decreto Legislativo No. 774 (Ley del Impuesto a la Renta) son los siguientes:

a) El Art. 2º del Decreto Legislativo No. 775 establece que el arrendamiento de bienes inmuebles no está gravado con el IGV, siempre que el ingreso constituya renta de primera categoría gravada con el Impuesto a la Renta. De esta manera, cuando los propietarios son personas naturales, a los inquilinos no se les traslada ningún impuesto. (1)

b) Por su parte, el Art. 84º del Decreto Legislativo No. 774 creó una obligación para el propietario. Estos deberán pagar mensualmente el 15% de la renta neta de primera categoría obtenida por los alquileres cobrados. Este pago tiene el carácter de pago a cuenta.

c) Para determinar dicha renta neta se establece una deducción de 20% sobre el total recibido, de allí que el monto a pagar resulte equivalente al 12% de la merced conductiva (alquiler) mensual.

d) Para efectos del pago, se utilizará el

recibo por arrendamiento (Formulario 1082), que el propietario está obligado a entregar al inquilino como comprobante de pago. (2)

El Formulario 1082 o recibo por arrendamiento se distribuye en forma gratuita en las agencias de los bancos autorizados (ver Pág. 20).

Este formulario consta de original y copia. El documento original queda en poder del banco al momento de realizarse el pago. La parte superior de la copia debidamente sellada debe ser entregada al inquilino para que éste pueda acreditar el pago del alquiler respectivo, mientras que la parte inferior queda en poder del propietario como constancia del pago a cuenta efectuado.

Estos pagos a cuenta podrán ser utilizados como "créditos con derecho a devolución" cuando el propietario realice su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Es importante indicar que los contribuyentes que obtienen renta ficta por la cesión gratuita de predios no están obligados a realizar pagos mensuales. Esta renta sí debe ser declarada anualmente, pagándose el Impuesto a la Renta correspondiente.

Como recordamos el arrendamiento de los bienes inmuebles estuvo gravado con el Impuesto General a las Ventas (IGV) hasta 1993, el mismo que era pagado por el inquilino. El propietario tributaba anualmente por los ingresos totales obtenidos como alquiler, considerados como renta de primera categoría, junto con la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta correspondiente.

Tributemos

Cómo llenar el recibo por arrendamiento

Identificación del arrendador

1. En el **casillero 50** se debe consignar el código que corresponda al documento que identifique al propietario. Si el contribuyente tiene RUC, debe considerarlo colocando el número 1 en dicho casillero. Los códigos aparecen en la Tabla 1, que está al reverso del Formulario 1082 y que son los siguientes:

Código	Tipo de documento
1	Registro Unico de Contribuyentes
2	Libreta Electoral
3	Camé de las Fuerzas Policiales
4	Camé de las Fuerzas Armadas
5	Camé de Extranjería
6	Pasaporte (extranjeros no residentes)

2. En el **casillero 51** se anotará el número correspondiente al documento de identificación señalado.

Identificación del arrendatario (inquilino)

3. En el **casillero 502** se consignará el código del documento que identifica al inquilino.

4. En el **casillero 503** se consignará el número del documento de identificación del inquilino.

5. A continuación se colocarán los apellidos y nombres o la razón social del inquilino y la dirección exacta del predio. En el **casillero 504** debe indicarse el código según la utilización que el inquilino haga del predio. De acuerdo con la Tabla 2 del formulario, si el predio se usa como vivienda se anotará 1 en dicho casillero, pero si tiene un uso diferente (oficina, taller, consultorio, etc.) debe anotarse el 2.

Determinación de la deuda tributaria

6. En el **casillero 505** se debe colocar el código de la moneda en que fue pactado el monto del alquiler. Para ello se debe ver la Tabla 3 en el reverso del formulario.

Código	Moneda
1	Nuevos Soles
2	Dólares Americanos
3	Otras monedas

SUNAT		RECIBO POR ARRENDAMIENTO		USO BANCO	
FORMULARIO 1082		DATOS DE IDENTIFICACION DEL ARRENDADOR		FOLIO	
TIPO DE DOCUMENTO VER TABLA 1		50 1		51 NUMERO	
		92503881		Nº DE ORDEN	
				Nº 00457512	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ARRENDADOR					
VENTOCILLA PÉREZ, RAÚL ALFREDO					
DATOS DE IDENTIFICACION DEL ARRENDATARIO (INQUILINO)			APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
TIPO DE DOCUMENTO VER TABLA 1			502 3		
503 NUMERO			1382690		
			ROMERO MORENO, SAMUEL		
DIRECCION DEL PREDIO				USO DEL PREDIO VER TABLA 2	
GRAL. GARZON Nº 3320 BREÑA				504	
DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA: RENTA 1ª CATEGORIA					
MONEDA PACTADA EN EL CONTRATO DE ALQUILER VER TABLA 3		505 1		BASE IMPONIBLE - MONTO DE ALQUILER (EN LA MONEDA PACTADA EN EL CONTRATO)	
				506 250	
PERIODO DEL ALQUILER		MES AÑO		DETERMINACION DEL IMPUESTO (MULTIPLIQUE EL MONTO DEL CASILLERO 506 POR 0.12)	
03 94				508 30	
LA PRESENTE DECLARACION EXPRESA LA VERDAD DATOS DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL			IMPORTE A PAGAR (Ver instrucciones al dorso) EN NUEVOS SOLES SIN CENTIMOS Y EN EFECTIVO		
APELLIDOS Y NOMBRES:			509 30		
VENTOCILLA PÉREZ, RAÚL					
Firma			Sello del Banco		
REFERENDO					
SUNAT		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL ARRENDADOR		504 Nº DE ORDEN	
TALON PARA EL BANCO FORMULARIO 1082		TIPO		505 1	
		51 NUMERO		Nº 00457512	
		1 92503881			
		CONSTANCIA DE PAGO		IMPORTE A PAGAR	
				509 30	
REFERENDO					
Sello del Banco					

EJEMPLO: El señor Raúl Alfredo Ventocilla Pérez, identificado con RUC Nº 92503881 alquiló el inmueble de su propiedad, sito en Gral. Garzón Nº 3320, Distrito de Breña, al señor Samuel Romero Moreno, quien lo usa como vivienda. El alquiler mensual pactado es de S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES) por lo que el Sr. Ventocilla debe realizar el pago de S/. 30,00 por concepto de pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta durante 1994.

7. En el **casillero 506** debe consignarse el monto en que fue pactado el alquiler, en la moneda que figura en el contrato.

8. Se debe indicar el mes al cual corresponde el pago del impuesto.

9. En el **casillero 508** se debe consignar el resultado de la multiplicación del monto consignado en el **casillero 506** por 0,12. Si el monto del contrato se hubiese consignado en nuevos soles, este resultado se deberá trasladar al **casillero 509**. Si el alquiler estuviera pactado en otra moneda, previamente se debe convertir este monto a moneda nacional, según el tipo de cambio vigente en el día del vencimiento del pago del impuesto, o el último que hubiese sido publicado cuando el pago hubiera vencido.

(1) En el caso de que las personas naturales o jurídicas paguen por arrendamiento de bienes inmuebles a personas no domiciliadas deberán retener el impuesto a la renta, deduciendo de la renta bruta el 20% y aplicando a la renta neta la tasa de 30%.

Tributemos



Los pagos a cuenta de los profesionales independientes

Uno de los principales cambios producidos con la reforma tributaria de diciembre de 1993 fue el tratamiento a quienes perciben renta de cuarta categoría. Esta modificación afecta a un importante sector de contribuyentes que ejercen una profesión, ciencia, arte u oficio. Estos deben tener en cuenta dichos cambios; por ello consideramos imprescindible consolidar y actualizar los artículos que sobre este tema hemos publicado en *Tributemos*, enfatizando en la manera cómo se deben realizar los pagos a cuenta por Impuesto a la Renta a partir de 1994. Esta obligación se origina en que, si bien el Impuesto a la Renta se calcula anualmente, la ley establece que cada mes se deben efectuar pagos a cuenta.

Antes de iniciar el desarrollo de esta sección es necesario reiterar que el Decreto Legislativo No. 774 (Ley del Impuesto a la Renta) estableció una clasificación para las rentas generadas por los profesionales, de acuerdo con la modalidad en que ejercen sus actividades (ver cuadro). En esta edición sólo abordaremos el caso de los que perciben rentas de cuarta categoría.

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LOS PROFESIONALES A PARTIR DE 1994

Modalidad	Categoría de Renta
1) Ejercicio de la profesión en forma asociada. Ejercicio de la actividad notarial, agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros.	3ra.
2) Ejercicio de la profesión en forma independiente.	4ta.
3) Ejercicio de la profesión bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, siempre que el servicio sea prestado en el lugar y con el horario designado por el contratante, quien además proporciona todos los elementos de trabajo.	5ta.

Para una mejor comprensión de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes, nuestra sección educativa ha sido estructurada de la manera siguiente: en la primera parte se resume el conjunto de las obligaciones tributarias que tienen estos contribuyentes, luego se presenta un modelo del recibo por honorarios profesionales que están obligados a entregar; a continuación se indica la forma cómo deben anotarse los ingresos y gastos en el registro correspondiente. Finalmente, se desarrolla un ejemplo de cómo se debe efectuar los pagos a cuenta en cuatro casos diferentes.

Los profesionales independientes y sus obligaciones tributarias

 Dpto. de Proyección

Los ingresos producidos por el ejercicio de una profesión, ciencia, arte u oficio en forma individual e independiente constituyen renta de cuarta categoría. Todas aquellas personas que realizan alguna actividad comprendida en este ámbito (abogados, médicos, ingenieros, carpinteros, albañiles, gasfiteros, pintores, escultores, artesanos, etc.) **están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)**, presentando el formulario respectivo, para poder identificarse ante la SUNAT y así actuar legalmente.

De no haber errores en los datos anotados en el formulario de inscripción, la SUNAT comunica la aceptación del mismo y

asigna un número de RUC al contribuyente. Con este número el profesional puede encargar la impresión de sus **recibos por honorarios profesionales**, documento que está obligado a entregar como comprobante de pago por cada servicio prestado (ver modelo en la Pág. 9).

La impresión de los recibos debe hacerse en una imprenta autorizada por la SUNAT. **Previamente**, el contribuyente deberá presentar una **declaración jurada de autorización de comprobantes de pago** (Formulario 876 y sus anexos No. 1 y 2) ante la Administración Tributaria, pudiendo hacerlo en las dependencias autorizadas. Luego de presentar dicho formulario, el contribuyente recibirá dos copias selladas, una de las cuales es para la imprenta y la otra para que quede en su poder.

Del total de ingresos obtenidos cada mes, por los que se entregó comprobantes de pago, los profesionales independientes **pagarán a cuenta del Impuesto a la Renta, el 10%. En el caso de los contratos a suma alzada**, es decir, aquellos que incluyen materiales y servicios profesionales sin hacer la desagregación correspondiente, **los pagos a cuenta serán iguales al 5%** del total de los ingresos percibidos.

Los pagos se pueden efectuar en cualquier agencia de la red bancaria autorizada para tal efecto (Banco de la Nación, Latino, Del Sur, Wiese, Interbanc, Crédito y Continental). Para ello es necesario que el contribuyente presente una **declaración jurada mensual en el Formulario 150 o en el Formulario 250 si es principal contribuyente**.

El plazo para la realización de estos pagos vence al mes siguiente en que se produjeron los ingresos, según el último dígito del número de RUC que tiene el contribuyente, según lo dispuesto por la SUNAT. (Ver Memorandum Tributario en Tributemos No. 18).

Al finalizar el año, es una obligación hacer el cálculo del total de sus ingresos, determinar cuál es el impuesto anual correspondiente y presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.



Tributemos

Si el total de los pagos a cuenta hechos durante el año fuera menor al impuesto anual, el profesional regularizará su situación pagando la diferencia al momento de presentar su Declaración Jurada Anual. A esta operación se le denomina pago de regularización. En cambio, si los pagos a cuenta hubieran sido mayores al impuesto anual, se podrá pedir la devolución del exceso o aplicarlo al ejercicio siguiente.

La ley establece que cuando una persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad completa o registro de ingresos le paga a un profesional

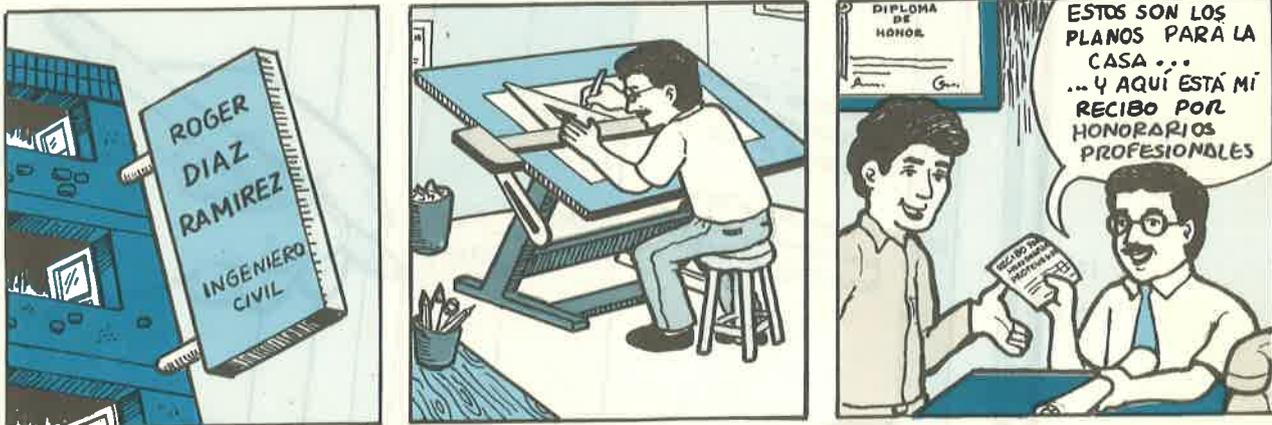
por sus servicios, debe efectuar una retención equivalente al 10% de los honorarios. En el caso de los contratos a suma alzada, en los que no se distinguen los honorarios, la retención es sólo 5%. Dicha retención tiene el carácter de pago a cuenta y la persona que la efectuó está obligada a realizar el pago respectivo en el plazo de ley.

La inscripción en el RUC es un procedimiento formal que se efectúa con la presentación de los formularios 2119, 2148 y la justificación de inscripción, en cualquiera de las agencias de los bancos autorizados por la SUNAT, donde se distribuyen gratuitamente dichos formularios.

Los pagos a cuenta deben cumplirse independientemente de las retenciones sufridas. No obstante, estas retenciones pueden ser deducidas del pago a cuenta mensual, es

Recibo por Honorarios Profesionales

¿ Cuáles son los requisitos básicos de los Recibos por Honorarios Profesionales ?



1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

2. DOMICILIO DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL USUARIO.

4. DESCRIPCIÓN O TIPO DE SERVICIO PRESTADO.

5. FECHA DE EMISIÓN.

6. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA IMPRENTA

7. RUC DE LA IMPRENTA.

8. SERIE Y N°s. INICIAL Y FINAL DE LOS RECIBOS POR HONORARIOS PROFESIONALES, QUE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN.

9. RUC DEL QUE PRESTA EL SERVICIO

10. N° DEL RUC DEL QUE PRESTA EL SERVICIO

11. NOMBRE DEL COMPROBANTE DE PAGO.

12. NUMERACIÓN DEL COMPROBANTE SERIE (INDICA EL PUNTO DE EMISIÓN) NUMERACION CORRELATIVA.

13. RUC DEL USUARIO (SÓLO EN CASOS QUE REQUIERA SUSTENTAR GASTOS Y/O COSTOS PARA EFECTO TRIBUTARIO).

14. MONTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES.

15. MONTO DISCRIMINADO DE LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN LA OPERACIÓN INDICANDO LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE (SÓLO CUANDO LOS QUI HACEN USO DEL SERVICIO PROFESIONAL ESTÉN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD COMPLETA O LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS).

16. IMPORTE NETO RECIBIDO POR EL SERVICIO PRESTADO

17. DESTINO DEL COMPROBANTE.

Form Content:
ROGER DIAZ
 Ingeniero Civil
 C.I.P. 0007009
 Av. Wilson 1090 - CERCADO
 R.U.C. 90000500
RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
 003 - 1501
 Recibí de: *Juan Donayre* R.U.C. : nuevos soles.
 La suma de: CUATROCIENTOS
 Como honorarios profesionales por concepto de:
Elaboración de planos
 Total honorarios Profesionales S/ 400.00
 Retención Impuesto a la Renta S/ 40.00
TOTAL NETO RECIBIDO S/ 400.00
 05 de MARZO de 1994
 IMPRENTA Y S.A. RUC 00000800
 SERIE 003 EMBL 1501 AL 2000
 31.09.93
 USUARIO
 SUIZET

Tributemos

Cómo llevar un Libro de Ingresos y Gastos

SE ESCRIBE INGRESOS

DETALLAR EN FORMA BREVE EL INGRESO, ANOTANDO EL N° DE RECIBO POR HONORARIO PROFESIONAL.

ESCRIBIR EL MES AL QUE CORRESPONDE LA CONTABILIDAD.

ANOTAR LOS INGRESOS DIARIOS RELACIONADOS A SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

SUMA DE LOS INGRESOS MENSUALES Y SALDO INICIAL.

RESPECTAR EL ORDEN CRONOLÓGICO

ENERO

Fecha	CONCEPTO	S/.	S/.
5/1	Saldo inicial		50.00
16/1	A Ingresos por servicios profesionales, recibo por honorarios profesionales N° 1501,	500.00	
20/1	A Ingresos por servicios profesionales, recibo por honorarios N° 1502.	800.00	
27/1	A Ingresos por servicios profesionales, recibo por honorarios N° 1503,	900.00	2000.00
			2050.00

(1)

(2)

(3)

- (1) En la fecha que se inicia el negocio se coloca saldo inicial, si es que lo hubiera, de lo contrario se omite.
- (2) Si no hay más ingresos se cierra con una línea y en la columna de la derecha se anota la suma de los ingresos diarios del mes.
- (3) Luego de sumar el total de ingresos del mes se colocan dos rayas (cierre de ingresos).

decir, pueden ser usadas como descuento (crédito) contra el pago mensual. En el caso que el importe de las retenciones sufridas en un mes haya cubierto totalmente el monto del pago a cuenta correspondiente, el profesional no estará obligado a presentar declaración-pago mensual.

Todos los cálculos deben

Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad completa o Libro de Ingresos y Gastos tienen la obligación de retener el 10% de los honorarios o remuneraciones que constituyen renta de cuarta categoría. (Art. 71º Decreto Legislativo N° 774).

estar debidamente sustentados con las copias de las facturas emitidas y coincidir con las cantidades registradas en el **Libro de Ingresos y Gastos**. Los ingresos acreditados por las copias de los recibos por honorarios profesionales deberán anotarse en el Libro de Ingresos y Gastos, que es el único registro que deben tener estos contribuyentes. El registro en

Tributemos

DETALLAR EN FORMA BREVE LOS GASTOS, ANOTANDO LOS DOCUMENTOS QUE LOS RESPALDEN

ANOTAR LOS GASTOS DIARIOS RELACIONADOS A SU ACTIVIDAD PROFESIONAL

SE ESCRIBE "GASTOS"

SUMA DE LOS INGRESOS MENSUALES Y SALDO INICIAL.

ENERO		GASTOS	
Fecha	CONCEPTO	S/.	S/.
(1) 10/1	A cuenta del mes de diciembre de 1993	20.00	
16/1	Por retención de 4 ^a categoría (Recib. 1501)	50.00	
20/1	Por retención de recibo por honorarios 1502	60.00	
27/1	Por retención recibo por honorarios 1503	90.00	220.00
(2) 31/1	Saldo para el próximo mes		
		(3)	1830

(1) Los pagos con cheque se anotan con su número correspondiente.
 (2) El saldo resulta de restar el total de ingresos (2 050) menos el total de egresos (220) con un resultado de S/. 1 830 para el ejemplo.
 (3) Suma de gastos del mes y saldo para el próximo mes (cierre de egresos). Anota a la altura del cierre de ingresos.

este libro deberá hacerse en forma correlativa y cronológica, sin correcciones ni enmendaduras. El atraso máximo permitido en la tenencia de este registro es de noventa días.

vez producida esta legalización ya se puede proceder al registro de los ingresos y gastos.

El libro en mención **puede obtenerse en cualquier librería**, luego se debe llevar a las oficinas de un notario público para que lo legalice, previo pago de los derechos correspondientes. Una

En los casos de contratos a suma alzada en los que no se distinga el monto de los honorarios, la retención será del 5%. Para la aplicación de esta tasa, se requiere además que el valor estimado del servicio no exceda al valor estimado de los materiales.

La información anotada en el Libro de Ingresos y Gastos es indispensable para realizar los pagos a cuenta mensuales, el pago de regularización si lo hubiera, así como la declaración jurada en marzo de cada año.

Cómo realizar los pagos a cuenta

Dpto. de Proyección

Amigo lector, si todos los ingresos que usted recibió en un mes fueron objeto de retenciones, no está obligado a presentar declaración-pago. Si éste es su caso, vea solamente la parte del ejemplo que corresponde al mes de enero.

EJEMPLO:

El Sr. Róger Díaz Ramírez, de profesión ingeniero civil, prestó servicios profesionales a tres empresas, por lo que el total de los ingresos del mes de enero fue de S/. 2 000. El monto de las retenciones efectuadas por las empresas ascendió a S/. 200. Como estos fueron los únicos servicios brindados y cobrados por el ingeniero Díaz, el total de lo retenido es exactamente el mismo monto que le corresponde abonar como pago a cuenta del mes de enero (10% de S/. 2 000). De acuerdo a ley, en este caso el ingeniero Díaz no está en la obligación de presentar el Formulario 150 por el mes de enero, ni de realizar pago adicional alguno. Sólo debe registrar los ingresos y las retenciones en el Libro de Ingresos y Gastos.

Al mes siguiente, el ingeniero en mención obtuvo ingresos de S/. 1 250 por concepto de servicios profesionales a diferentes personas naturales que no hacen la retención del 10%, por lo que emitió tres Recibos por Honorarios Profesionales. Para hacer el cálculo del pago a cuenta correspondiente a febrero procedió de la siguiente forma:

SUNAT DECLARACION PAGO		REGIMEN GENERAL IGV - RENTA ESTE FORMULARIO NO PODRA SER USADO PARA SUBSTITUTORIAS O RECTIFICATORIAS			USO BANCO FOLIO	
09 FORMULARIO 150	RUC	02 NUMERO 1 5 4 5 8 3 3 2	07 PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 0 2 1 9 4	04 N° DE ORDEN N° 01375926		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DIAZ RAMIREZ ROGER						
ANOTAR LOS IMPORTES EN NUEVOS SOLES SIN CENTIMOS			BASE IMPONIBLE	TRIBUTO		
I G V	DEBITO FISCAL	Ventas Gravadas	100	101		
		Descuentos Obtenidos y/o Devoluciones de Compras	102	102		
		Ventas no Gravadas y/o Exoneradas	105			
		Exportaciones	106			
	CREDITO FISCAL	Adquisiciones Gravadas	107	108 ()		
		Descuentos Otorgados y/o Devoluciones de Ventas	111	113 ()		
	Adquisiciones no Gravadas y/o Exoneradas	114				
	Total Impuesto Resultante o Saldo a Favor (Casillero 101+102-108-113)			Trasladar al Casillero A → 115		
R E N T A	SALA CATEGORIA	Pago a Cuenta	301	302		
		Impuesto Mínimo	303	304		
		Importe Resultante (mayor saldo aplicable, Casilleros 302 a 304)	306	306		
		Pago a Cuenta Por servicios prestados	307	1 250	308	125
		Pago a Cuenta Por contrato a suma alzada	309		310	
		Deducciones por impuesto retenido			311 ()	
	Importe Resultante (Casillero 308 + 310 - 311)			312		
	Total Impuesto Resultante (Casillero 306 + 312)			Trasladar al Casillero B → 313 125		
R E T E N C I O N E S	IMP. TO. A LA RENTA DOMICILIADO	2da. Categoría	326	329		
		4ta. Categoría	330	333		
		5ta. Categoría	334	335		
		Otras Retenciones - No Domiciliados		337		
		Total Retenciones (Casilleros 329+333+335+337+338)		339	Trasladar al Casillero D → 339	
	IGV Retenciones y/o Percepciones	Trasladar al Cas. 137 al Casillero C	136	137		
DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA						
CONCEPTO		CUENTA PROPIA		RETENCIONES		
		IGV	RENTA	IGV	RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor		A	B	C	D	
Saldo a Favor del anterior período o mes		145 ()	344 ()			
Pagos Anticipados		146 ()	346 ()	171 ()	371 ()	
Compensaciones			347 ()			
Tributo a Pagar a Saldo a Favor		147	348	125	172	372
Interés Moratorio		148	349	173	373	
Total Deuda Tributaria		150	350	125	175	374
PAGO CON DOCUMENTOS VALORADOS						
Nota Cobrado Negociable		151 ()	351 ()	176 ()	375 ()	
D. Casilleros de Entes Públicos		153 ()				
Otros		154 ()	352 ()	177 ()	377 ()	
Saldo Definitivo a Pagar		155	354	125	178	378
CONSTANCIA DE PAGO						
IMPORTE A PAGAR		189	355	125	192	379
LA PRESENTE DECLARACION EXPRESA LA VERDAD RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL						
Apellido y Nombre:		DIAZ RAMIREZ ROGER		FORMA DE PAGO		
Firma		<i>Roger Díaz</i>		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
				CHEQUE N° 12		
				BANCO		
				USO BANCO		
				CÓDIGO DE BANCO 15		
				Sello del Banco		
REFRENDO						

No existe obligación de presentar el formulario 150 ó 250 cuando las retenciones son iguales a la cantidad que se debe abonar como pago a cuenta. Es decir, cuando todos los ingresos recibidos en el mes fueron objeto de retención.

Tributemos

En los formularios puede apreciarse la forma cómo el ingeniero Díaz efectuó sus pagos a cuenta en febrero, marzo y abril.

SUNAT
DECLARACION PAGO

FORMULARIO **150**

REGIMEN GENERAL IGV - RENTA
ESTE FORMULARIO NO PODRA SER USADO PARA SUBSTITUTORIAS O RECTIFICATORIAS

USO BANCO
FOLIO

10

RUC **1,545,833,2**

PERIODO TRIBUTARIO
MES: **03** AÑO: **94**

Nº DE ORDEN
00458863

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: **DIAZ RAMIREZ ROGER**

ANOTAR LOS IMPORTES EN NUEVOS SOLES SIN CENTIMOS		BASE IMPONIBLE	TRIBUTOS
IGV	DEBITO FISCAL		
	Ventas Gravadas	100	101
	Descuentos Obtenidos y/o Devoluciones de Compras	102	103
	Ventas no Gravadas y/o Exoneradas	105	
IGV	CREDITO FISCAL		
	Exoneraciones	106	
	Adquisiciones Gravadas	107	108 ()
	Descuentos Otorgados y/o Devoluciones de Ventas	111	113 ()
Adquisiciones no Gravadas y/o Exoneradas	114		
Total Impuesto Resultante o Saldo a Favor (Casillero 101+103-108-113)		Trasladar al Casillero A →	115

3RA. CATEGORIA	4TA. CATEGORIA	IMPORTE RESULTANTE	TRIBUTOS
Pago a Cuenta		301	302
Impuesto Mísero		303	304
Importe Resultante (mayor valor aplicable, Casilleros 302 ó 304)		306	308
Pago a Cuenta	Por servicios prestados	307	308
	Por contrato a suma alzada	309	310
Deducciones por impuesto retenido			311 ()
Importe Resultante (Casillero 306 + 310 - 311)			312
Total Impuesto Resultante (Casillero 306 + 312)		Trasladar al Casillero B →	313 1500

IMP. A LA RENTA	DOMICILIADO	TRIBUTOS
2da. Categoría		326 329
4ta. Categoría	Por servicios prestados	330 333
	Por contrato a suma alzada	334 335
5ta. Categoría		337 338
Otras Retenciones - No Domiciliados		
Total Retenciones (Casillero 329+333+335+337+338)		Trasladar al Casillero D →
IGV Retenciones y/o Percepciones	Trasladar al Cas. 137 al Casillero C:	136 137

DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA					
CONCEPTO	CUENTA PROPIA		RETENCIONES		
	IGV	RENDA	IGV	RENDA	
Impuestos Resaltante o Saldo a Favor	A	B	C	D	
Saldo a favor del anterior periodo o mes	145 ()	344 ()			
Pagos Anticipados	146 ()	346 ()	171 ()	371 ()	
Compensaciones		347 ()			
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	147	348	172	372	
Interés Moratorio	148	349	173	373	
Total Deuda Tributaria	150	350	175	374	
PAGO CON DOCUMENTOS VALORADOS					
Nota Crédito Negociable	151 ()	351 ()	176 ()	375 ()	
D. Cancelación Tercero Público	153 ()				
Otros	154 ()	352 ()	177 ()	377 ()	
Saldo Definitivo a Pagar	155	354	178	378	

CONSTANCIA DE PAGO			
IMPORTE A PAGAR	189	355	192
LA PRESENTE DECLARACION EXPRESA LA VERDAD RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
APELLIDOS Y NOMBRES: DIAZ RAMIREZ ROGER		CHEQUE Nº 12	
Firma: <i>R. Díaz</i>		BANCO	
		USO BANCO	
		CÓDIGO DE BANCO 15	
		Sello del Banco	
REFERENDO			



1. Sumó todos los ingresos obtenidos en el mes, en este caso S/. 1 250, cifra que debe aparecer registrada como saldo final de los ingresos al cierre del mes de febrero en el Libro de Ingresos y Gastos.

2. A este monto le aplicó una tasa del 10%. El resultado es lo que le correspondió como cuota del mes. Por lo tanto, el pago a cuenta por el mes de febrero fue S/. 125, haciéndolo efectivo con el Formulario 150 (ver formulario).

En el mes de marzo, el ingeniero Díaz fue contratado por el Sr. Obregón para que le construyera una casa a todo costo (servicios profesionales y materiales de construcción). En virtud al contrato a suma alzada, celebrado con los propietarios del inmueble, percibió S/. 30 000. El pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente a marzo fue calculado de la siguiente manera:

1. El ingeniero determinó el monto total de sus ingresos del mes. En este caso, recibió S/. 30 000.

Las retenciones practicadas serán consideradas como pago a cuenta del impuesto que corresponde al contribuyente (Art. 70º del Decreto Legislativo N° 774).

Tributemos

2. A este monto le aplicó el 5% y obtuvo como resultado la cantidad de S/. 1 500. Este monto fue abonado como pago a cuenta correspondiente a marzo y declarado como tal en el Formulario 150 (ver formulario).

Por último, el ingeniero Díaz emitió dos recibos por honorarios profesionales en el mes de abril. Las empresas "La Prohibida S.A." y "La Agencia E.I.R.L." solicitaron sus servicios y abonaron S/. 360 y S/. 180, respectivamente, lo que hace un ingreso neto total de S/. 540. Dichas empresas le devolvieron en conjunto un total de S/. 60.

Adicionalmente, el ingeniero percibió la suma de S/. 1 000 por otros trabajos realizados a personas naturales. Para calcular el pago a cuenta del impuesto, el procedió de la siguiente manera:

1. Sumó los ingresos brutos que tuvo en el mes (S/. 400 + S/. 200 + S/. 1 000 = S/. 1 600)

2. Determinó el monto de las retenciones realizadas por las empresas para usarlas como crédito contra el pago del impuesto. El total de las retenciones fue S/. 60.

3. Aplicó el 10% al total de sus ingresos brutos. El pago a cuenta por el mes de abril sería S/. 160. Sin embargo, en este caso puede hacer la deducción de las retenciones sufridas (S/. 160 - S/. 60 = S/. 100), teniendo que pagar sólo la diferencia. En consecuencia, nuestro amigo Díaz deberá abonar la cantidad de S/. 100 con el Formulario 150, antes de la fecha en que vence esta obligación, conforme a lo establecido por la SUNAT según el último dígito del número de RUC

SUNAT DECLARACION PAGO		REGIMEN GENERAL IGV - RENTA ESTE FORMULARIO NO PODRA SER USADO PARA SUSTITUTORIAS O RECTIFICATORIAS			USO BANCO FOLIO			
09 FORMULARIO 150	RUC	02 NUMERO 15458332	07 PERIODO TRIBUTARIO MES AND 04 94	04 Nº DE ORDEN 00458864				
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DIAZ RAMIREZ ROGER								
ANOTAR LOS IMPORTES EN NUEVOS SOLES SIN CENTIMOS			BASE IMPONIBLE		TRIBUTO			
IGV	CATEGORIA FISCAL	Ventas Gravadas	100		101			
		Descuentos Obtenidos y/o Devoluciones de Compras	102		103			
		Ventas no Gravadas y/o Exoneradas	105					
		Exportaciones	106					
		Adquisiciones Gravadas	107		108 ()			
		Descuentos Otorgados y/o Devoluciones de Ventas	111		113 ()			
		Adquisiciones no Gravadas y/o Exoneradas	114					
		Total Impuesto Resultante o Saldo a Favor (Castillo 101+103-108-113)			Trasladar al Castilero A →	115		
		RENTA	CATEGORIA FISCAL	Pago a Cuenta	301		302	
				Impuesto Mínimo	303		304	
Importe Resultante (mayor valor aplicable, Castilero 302 + 304)					306			
Pago a Cuenta Por servicios prestados	307			1600	308	160		
Pago a Cuenta Por contrato a suma alzada	309				310			
Deducciones por impuesto retenido					311 (60)			
Importe Resultante (Castilero 308 + 310 - 311)			312	100				
Total Impuesto Resultante (Castilero 306 + 312)			Trasladar al Castilero B →	313	100			
RETENCIONES	IMPORTE A LA RENTA	DOMICILIADO	2da. Categoría	326		329		
			Por servicios prestados	330		333		
			3ra. Categoría	334		335		
			Por contrato a suma alzada			337		
			Otras Retenciones - No Domiciliados			338		
			Total Retenciones (Castilero 326+330+334+337+338)			Trasladar al Castilero D →	339	
IGV Retenciones y/o Percepciones			Trasladar al Cas. 137 al Castilero C	137	137			
DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA								
CONCEPTO		CUENTA PROPIA		RETENCIONES				
		IGV	RENTA	IGV	RENTA			
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	A	B	100	C	D			
Saldo a Favor del anterior periodo a mes	145 ()	344 ()						
Pagos Anticipados	146 ()	346 ()		171 ()	371 ()			
Compensaciones		347 ()						
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	147	348	100	172	372			
Interés Moratorio	148	349		173	373			
Total Deuda Tributaria	150	350	100	175	374			
PAGO CON DOCUMENTOS VALORADOS	Nota Crédito Negociable	151 ()	351 ()	176 ()	375 ()			
	Decreto de Cancelación de Emisión	153 ()						
	Otros	154 ()	352 ()	177 ()	377 ()			
Saldo Definitivo a Pagar	155	354	100	178	378			
CONSTANCIA DE PAGO								
IMPORTE A PAGAR		355		192	379			
LA PRESENTE DECLARACION EXPRESA LA VERDAD RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL								
APELLIDOS Y NOMBRES		DIAZ RAMIREZ ROGER			EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>			
Firma					CHEQUE Nº 12			
					BANCO			
					USO BANCO			
					CÓDIGO DE BANCO 15			
					Sello del Banco			
REFRENDO								

de los contribuyentes.

Reiteramos que la presentación de los Formularios 150 ó 250 será obligatoria sólo en caso que, después de realizar los cálculos respectivos

(pago a cuenta - retenciones), hubiera un saldo positivo que abonar como pago a cuenta. Por tanto, no existe obligación de presentar la declaración-pago si las retenciones son iguales al monto del pago a cuenta del mes.

Los pagos a cuenta deben efectuarse independientemente de las retenciones sufridas. No obstante, las retenciones pueden ser usadas como descuento del monto que resulte como pago a cuenta.

SUNAT
3
POLICIA

Tributemos



Cómo realizar los pagos en el Simplificado

Dpto. de Proyección

El 1ro. de enero del presente año entró en vigencia el Decreto Legislativo No. 777, mediante el cual se creó el Régimen Unico Simplificado (el Simplificado). Este régimen alcanza a las personas naturales o sucesiones indivisas que generan rentas de tercera categoría y cuyos ingresos mensuales no superan los 8 400 nuevos soles.

El procedimiento para la determinación del impuesto a pagar es sencillo. Cada persona que se acoja al Simplificado debe ubicarse en una de las cinco categorías de pago, de acuerdo a los ingresos que obtuvo en el mes. En la tabla podrá determinar los montos del impuesto bruto, del crédito máximo deducible y la cuota mensual. Si sus ingresos aumentaran en el transcurso del año, el contribuyente deberá pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría, recién al mes siguiente de haberse producido el incremento.

Los pagos de las cuotas se deben realizar en los formularios respectivos para cada categoría, que se distribuyen gratuitamente en los bancos autorizados.

Con el objeto de orientar a los contribuyentes acerca de la forma correcta de realizar los pagos de sus cuotas, presentamos dos ejemplos:

EJEMPLO No. 1:

El señor Enrique Pérez Reyes es propietario de una ferretería y tuvo ingresos mensuales de S/. 3 000 en enero, S/. 4 800 en febrero y S/. 4 900 en marzo. Asimismo, gastó S/. 1 000, S/. 755 y S/. 1 450, respectivamente, lo que puede acreditar con facturas y recibos por honorarios profesionales.

SUNAT		REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO			B
Para contribuyentes con ingresos mensuales por ventas y/o prestación de servicios entre S/. 1,501 y S/. 3,200					
FORMULARIO 1002	RUC NÚMERO 2,05,1,3,0,9,5	CUOTA MES AÑO 0,1 9,4	USO BANCO - FOLIO		
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		Nº 00258191			
DETERMINACION DEL IMPUESTO (IMPORTE EN NUEVOS SOLES SIN CENTAVOS)					
IMPUESTO BRUTO	599	S/. 180.-			
DEDUCCION hasta el 20% de los conceptos y servicios recibidos sustentados con facturas y recibos por honorarios profesionales Máximo S/. 1 455.-	582	145			
CUOTA MENSUAL (Cuadro 800 - 802)	583	35			
INTERES MORATORIO	584				
IMPORTE A PAGAR (Cuadro 800 + 804)	585	35			
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		FORMA DE PAGO	CHEQUE Nº	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
<i>E. Pérez Reyes</i>		BANCO			
REFERENDO		USO BANCO	CÓDIGO DE BANCO		
Sello del Banco					
SUNAT		REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO			B
Para contribuyentes con ingresos mensuales por ventas y/o prestación de servicios entre S/. 1,501 y S/. 3,200					
FORMULARIO 1002	RUC NÚMERO 2,05,1,3,0,9,5	CUOTA MES AÑO 0,1 9,4	USO BANCO - FOLIO		
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		Nº 00258191			
DETERMINACION DEL IMPUESTO (IMPORTE EN NUEVOS SOLES SIN CENTAVOS)					
IMPUESTO BRUTO	599	S/. 180.-			
DEDUCCION hasta el 20% de los conceptos y servicios recibidos sustentados con facturas y recibos por honorarios profesionales Máximo S/. 1 455.-	582	145			
CUOTA MENSUAL (Cuadro 800 - 802)	583	35			
INTERES MORATORIO	584				
IMPORTE A PAGAR (Cuadro 800 + 804)	585	35			
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		FORMA DE PAGO	CHEQUE Nº	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
<i>E. Pérez Reyes</i>		BANCO			
REFERENDO		USO BANCO	CÓDIGO DE BANCO		
Sello del Banco					

En enero, el Sr. Pérez Reyes pagó lo correspondiente a la categoría B porque sus ingresos no fueron mayores a S/. 3 200.

SUNAT		REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO			B
Para contribuyentes con ingresos mensuales por ventas y/o prestación de servicios entre S/. 1,501 y S/. 3,200					
FORMULARIO 1002	RUC NÚMERO 2,05,1,3,0,9,5	CUOTA MES AÑO 0,2 9,4	USO BANCO - FOLIO		
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		Nº 00258192			
DETERMINACION DEL IMPUESTO (IMPORTE EN NUEVOS SOLES SIN CENTAVOS)					
IMPUESTO BRUTO	599	S/. 180.-			
DEDUCCION hasta el 20% de los conceptos y servicios recibidos sustentados con facturas y recibos por honorarios profesionales Máximo S/. 1 455.-	582	145			
CUOTA MENSUAL (Cuadro 800 - 802)	583	35			
INTERES MORATORIO	584				
IMPORTE A PAGAR (Cuadro 800 + 804)	585	35			
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		FORMA DE PAGO	CHEQUE Nº	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
<i>E. Pérez Reyes</i>		BANCO			
REFERENDO		USO BANCO	CÓDIGO DE BANCO		
Sello del Banco					
SUNAT		REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO			B
Para contribuyentes con ingresos mensuales por ventas y/o prestación de servicios entre S/. 1,501 y S/. 3,200					
FORMULARIO 1002	RUC NÚMERO 2,05,1,3,0,9,5	CUOTA MES AÑO 0,2 9,4	USO BANCO - FOLIO		
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		Nº 00258192			
DETERMINACION DEL IMPUESTO (IMPORTE EN NUEVOS SOLES SIN CENTAVOS)					
IMPUESTO BRUTO	599	S/. 180.-			
DEDUCCION hasta el 20% de los conceptos y servicios recibidos sustentados con facturas y recibos por honorarios profesionales Máximo S/. 1 455.-	582	145			
CUOTA MENSUAL (Cuadro 800 - 802)	583	35			
INTERES MORATORIO	584				
IMPORTE A PAGAR (Cuadro 800 + 804)	585	35			
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ REYES ENRIQUE A.		FORMA DE PAGO	CHEQUE Nº	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>	
<i>E. Pérez Reyes</i>		BANCO			
REFERENDO		USO BANCO	CÓDIGO DE BANCO		
Sello del Banco					

A pesar de haber superado los S/. 3 200, en febrero, el señor Pérez continuó pagando conforme a la Categoría B. Nótese que sólo puede deducir S/. 145, aunque posee facturas por S/. 755 (20% de 755 = 151).

Tributemos

TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO

Categoría	Ingreso mensual	Impuesto bruto	Monto máximo a descontar	Cuota mensual
A	1 500	50	40	10
B	3 200	180	145	35
C	5 000	400	320	80
D	6 600	700	550	150
E	8 400	1 000	780	220

Este es un caso algo complejo por las variaciones en los ingresos mensuales del contribuyente. En primer lugar, el señor Pérez se ubicó en la categoría B en el mes de enero, porque sus ingresos no fueron mayores a S/. 3 200. En el mes de febrero, al haber obtenido ingresos de S/. 4 800, monto que supera el establecido para la categoría B, debió ubicarse necesariamente en la categoría C, que corresponde a sus nuevos ingresos; no obstante, dicha incorporación recién se realizará en el mes de marzo. Los pagos correspondientes a la nueva categoría, deberán hacerse efectivos conforme al cronograma establecido por la SUNAT según el último dígito del No. de RUC. Entonces, el pago efectivo de la nueva cuota se realizará recién en dicho mes.

Para el caso de los ingresos obtenidos en el mes de marzo, el señor Pérez seguirá realizando sus pagos en abril conforme a la categoría C porque su ingreso mensual no superó los S/. 5 000. Se mantendrá en esta categoría, a menos que sus ingresos aumenten por encima de esta cantidad.

EJEMPLO No. 2:

El señor Víctor Albornoz Jiménez obtuvo ingresos de S/. 5 500 y S/. 6 000 en enero y febrero, respectivamente, por lo que estuvo ubicado en la categoría D. En marzo, sus ingresos fueron de S/. 6 500 y sólo tuvo facturas por compras realizadas por un valor de S/. 1 000.

Vemos que el monto de las facturas de compras no alcanza para utilizar el máximo deducible establecido para su categoría. Para ello debió tener facturas por S/. 2 750. ¿Cómo debe realizar el pago de la cuota correspondiente al mes de marzo?

La Ley del Simplificado establece que cuando en un determinado mes el crédito deducible que provenga de las compras efectuadas es menor al establecido en la tabla, sólo se deberá deducir el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre el total de las facturas (S/. 1 000). Este monto se restará del impuesto bruto para así obtener la cuota a pagar.

REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO
C

Para contribuyentes con ingresos mensuales por ventas y/o prestación de servicios entre S/. 3.201 y S/. 5.000

SUNAT	RUC	NÚMERO	CUOTA	USO BANCO - FOLIO
		2 0 5 1 3 0 9 5	0,3 9,4	

FORMULARIO 1003 APELLIDOS Y NOMBRES: **PEREZ REYES ENRIQUE** N° 00238476

DETERMINACION DEL IMPUESTO (IMPORTE EN NUEVOS SOLES SIN CENTAVOS)

IMPUESTO BRUTO	S/. 400.-
DEDUCCION (Hasta el 20% de los comprobos y servicios recibidos sustentados con facturas y recibos por honorarios profesionales)	Máximo S/. 320.- 290
CUOTA MENSUAL (Cuantía 800 - 800)	Máximo S/. 80.- 110
INTERES MORATORIO	
IMPORTE A PAGAR (Cuantía 800 + 800)	110

APELLIDOS Y NOMBRES: **PEREZ REYES ENRIQUE A.** *E. Pérez Reyes*

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

USO BANCO: BANCO: CÓDIGO DE BANCO:

SUNAT **REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO** N° 00238476

FORMULARIO 1003 NÚMERO DE RUC: 02 2 0 5 1 3 0 9 5 CUOTA: 0,3 9,4

DIRECCION: **Mercado Central** PUERTO: 28

IMPORTE A PAGAR: 110

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

USO BANCO: BANCO: CÓDIGO DE BANCO:

En el mes de marzo, el Sr. Pérez recién se incorporó a la categoría C, por el incremento de sus ingresos en febrero.

En nuestro ejemplo, el contribuyente calculará su crédito deducible del siguiente modo:

Impuesto Bruto	700,00
(-) Crédito Máximo Ded.	(200,00)
Cuota mensual	500,00

Cálculo de la deducción: $1\ 000 \times 0,2 = 200,00$

Entonces, el señor Albornoz sólo podrá deducir S/. 200. Para calcular la cuota a pagar en marzo deberá proceder del siguiente modo:

De los ejemplos presentados, queda en claro la importancia que tiene conservar facturas, tickets y recibos por honorarios profesionales que acrediten compras para los contribuyentes que están comprendidos en el Simplificado.

REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO
D

Para contribuyentes con ingresos mensuales por ventas y/o prestación de servicios entre S/. 5.001 y S/. 6.600

SUNAT	RUC	NÚMERO	CUOTA	USO BANCO - FOLIO
		3 0 3 8 2 3 6 0	0,3 9,4	

FORMULARIO 1004 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALBORNOZ JIMENEZ VICTOR** N° 00292772

DETERMINACION DEL IMPUESTO (IMPORTE EN NUEVOS SOLES SIN CENTAVOS)

IMPUESTO BRUTO	S/. 700.-
DEDUCCION (Hasta el 20% de los comprobos y servicios recibidos sustentados con facturas y recibos por honorarios profesionales)	Máximo S/. 550.- 200
CUOTA MENSUAL (Cuantía 800 - 800)	Máximo S/. 150.- 500
INTERES MORATORIO	
IMPORTE A PAGAR (Cuantía 800 + 800)	500

APELLIDOS Y NOMBRES: **ALBORNOZ JIMENEZ VICTOR** *Victor Albornoz*

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

USO BANCO: BANCO: CÓDIGO DE BANCO:

SUNAT **REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO** N° 00292772

FORMULARIO 1004 NÚMERO DE RUC: 02 3 0 3 8 2 3 6 0 CUOTA: 0,3 9,4

DIRECCION: **AV. GUSHAN BLANCO 781** PUERTO: 11

IMPORTE A PAGAR: 500

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE

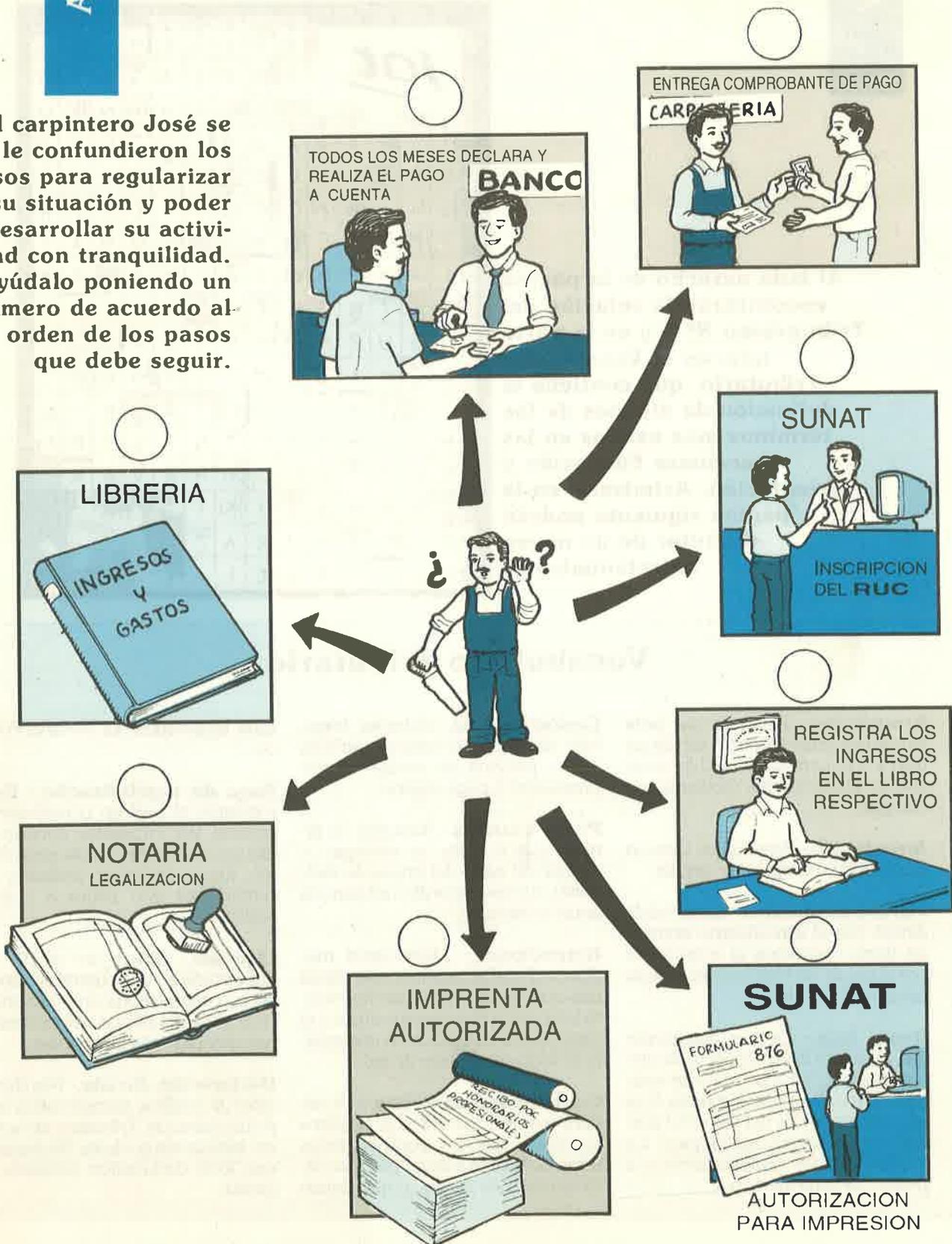
USO BANCO: BANCO: CÓDIGO DE BANCO:

El Sr. Víctor Albornoz sólo pudo deducir S/. 200 como crédito máximo deducible.

Tributemos

Paso a Paso

Al carpintero José se le confundieron los pasos para regularizar su situación y poder desarrollar su actividad con tranquilidad. Ayúdalo poniendo un número de acuerdo al orden de los pasos que debe seguir.



Tributemos



Más EDUCON

■ Como es costumbre en la primera semana de cada mes, el 08 de abril se realizó una nueva Jornada Educativa EDUCON en las instalaciones del Centro Cívico de Lima.

CREDITO
Esq. Larco y Shell (Miraflores)
LATINO
Av. Alfonso Ugarte 1206 (Lima)
NACION
Av. Abancay 491 (Lima)
Av. Pardo 211 (Miraflores)
Av. Sáenz Peña 209 (Callao)
WIESE
Av. Alfonso Ugarte 1232 (Lima)
Jr. Cuzco 245 (Lima)

bantes de pago se distribuye en la SUNAT, Oficina N° 24 del Centro Cívico de Lima. En dicha oficina es donde se reciben los formularios, autorizando la impresión correspondiente.

Para ello, es un requisito indispensable acercarse con el documento original con el que se le notificó el RUC y los datos de la imprenta.

Formularios

■ Los principales formularios para efectuar los pagos del Simplificado (Nos. 1001, 1002, 1003, 1004, 1005), de Impuesto a la Renta e IGV (Nos. 150 y 250), del Impuesto Selectivo al Consumo (No. 151), de FONAVI (No. 152) y el Recibo por Arrendamiento (No. 1082) son distribuidos gratuitamente en las agencias de los bancos autorizados (Nación, Crédito, Continental, Wiese, Latino, del Sur, Interbanc, Mercantil, Regional del Norte, de Lima, Banesco y de Comercio).

Inscripción al RUC

■ Actualmente, las inscripciones al RUC pueden efectuarse en las instalaciones de la SUNAT ubicadas en la Oficina N° 27 del Centro Cívico de Lima. Allí también se entregan los formularios respectivos.

Para mayor comodidad de los contribuyentes, algunas agencias bancarias brindan este servicio. La relación es la siguiente:

Autorización de Impresión

■ El Formulario 876 y anexos para la autorización de impresión de compro-

Recaudación en marzo

■ Los ingresos corrientes alcanzaron los 956 millones de nuevos soles en marzo de este año. De esta manera, la recaudación de febrero en términos reales se incrementó en 22,7% respecto al mismo mes del año anterior. En lo que se refiere al primer trimestre del presente año, la recaudación acumulada fue 2 935 millones de nuevos soles, lo que significa un incremento del 24,6% respecto al primer trimestre del año pasado.

Solución del Paso a Paso

- El carpintero José debe seguir los siguientes pasos:
- 1 Inscribirse en el RUC.
 - 2 Comprar libro de Ingresos y Gastos.
 - 3 Legalizarlo en la notaría.
 - 4 Solicitar autorización para impresión.
 - 5 Imprimir recibos por honorarios.
 - 6 Entregar recibos por cada servicio.
 - 7 Registrar los ingresos.
 - 8 Hacer pagos a cuenta.



Locales Similares

■ La similitud que tiene el local de la flamante Intendencia Regional-Lambayeque (que aparece en la foto) con el local de la Intendencia Regional VIII-Ica, nos indujo a publicar equivocadamente la foto de esta última en la edición anterior.